

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00190

Teniendo en cuenta la incapacidad médica allegada por la demandante DIANA PATRICIA GÓMEZ VEGA y comoquiera que se cumplen las exigencias del inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1.- Señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial en los términos del auto que la convocó de fecha 7 de junio del cursante año (archivo PDF-026), fijando la hora de las 8:00 a.m. del día 1º de septiembre de la presente anualidad, acorde con lo previsto en el artículo 103 del C.G. del P y 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás sujetos intervinientes en este asunto en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

4.- Se acepta la renuncia presentada por el abogado Germán Andrés Sanmiguel Botero, como apoderado de la parte demandante. Artículo 76 del Código General del Proceso.

5.- Se reconoce personería al abogado Gustavo Adolfo Pérez Sehk como apoderado judicial de la demandante Diana Patricia Gómez Vega, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 071
fijado el 26 de JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a982634188438d56d39783dc72310ba7c7a55df83054baf25d539a451614d9**

Documento generado en 25/07/2022 05:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>